

CONSIDERANDO: Que la señora **ROSA ENERIA TORRES DE PERALTA**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 046-0021240-3, laboró por más de 30 años en la Administración pública, específicamente en la Secretaria de Estado de Educación, como maestra en varias escuelas de la provincia Santiago Rodríguez, desempeñándose en cada una de ellas con dedicación, honestidad, y vocación de servicio;

CONSIDERANDO: Que la señora **ROSA ENERIA TORRES DE PERALTA**, por su antigüedad en el servicio y enfermedad, fue pensionada en el año 1979, recibiendo en la actualidad la suma de RD\$ 3,000.00, pesos mensual (TRES MIL PESOS CON 00/00), cantidad ésta que en la actualidad, tomando en cuenta el alto costo de la canasta familiar y medicamentos, le resulta insuficiente para solventar sus necesidades básicas y las de su familia;

CONSIDERANDO: Que la señora **ROSA ENERIA TORRES DE PERALTA**, se encuentra padeciendo serios quebrantos de salud que le imposibilitan realizar cualquier labor productiva;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado dominicano, auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su edad y enfermedades, se les torna imposible realizar labores productivas para cubrir sus gastos de alimentación y medicamentos de que precisan.

VISTO: El Art. 10 de la Ley No. 379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO PRIMERO: Se aumenta, de TRES MIL PESOS CON 00/00 (RD\$3,000.00) a la suma de RD\$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) mensuales la pensión del Estado que actualmente recibe la señora **ROSA ENERIA TORRES DE PERALTA**.

ARTICULO SEGUNDO: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier ley o decreto que le sea contraria, en lo que concierne la señora **ROSA ENERIA TORRES DE PERALTA**.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

ANTONIO CRUZ,
Senador de la República
Provincia Santiago Rodríguez.